



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00096-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y en atención, a que, de la revisión de la demanda junto con los anexos, se evidencia, que la misma presenta falencias, que hacen imposible calificar la misma, el despacho dispone:

Vista la demanda y sus anexos, se verifica que se solicita la revisión de la cuota alimentaria, y, el poder conferido es para adelantar demanda de Disminución de cuota alimentaria.

Así mismo, las pretensiones no corresponden a dicha acción, debiendo precisar la suma o porcentaje que pretende sea disminuida la cuota fijada por la Comisaría.

De otra parte, no se aportó el requisito de procedibilidad respecto de la disminución de la cuota pretendida.

Por último, tenga en cuenta la profesional que la cuota alimentaria pactada en el Acta de Conciliación, no necesita ratificación por parte del Juzgado.

Lo anterior en el término de ejecutoria, so pena de tener por rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 109

HOY: **29 de julio de 2022**
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria